

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 215/2012 DE LA COMISIÓN**  
**de 13 de marzo de 2012**

**por el que se modifica por 166ª vez el Reglamento (CE) n° 881/2002 por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con la red Al-Qaida**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con la red Al-Qaida <sup>(1)</sup> y, en particular sus artículos 7, apartado 1, letra a), y 7 bis, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 figura la lista de las personas, grupos y entidades a los que afecta la congelación de fondos y recursos económicos conforme al mismo Reglamento.
- (2) El 5 de marzo de 2012, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió

añadir una persona física a la lista de personas, grupos y entidades a quienes deberá aplicarse la congelación de capitales y recursos financieros.

- (3) En vista de ello, el anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 debe modificarse en consecuencia.
- (4) El presente Reglamento debe entrar en vigor inmediatamente en aras de garantizar la eficacia de las medidas previstas en el mismo.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 queda modificado de acuerdo con lo establecido en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de marzo de 2012.

Por la Comisión,  
en nombre del Presidente

Director del Servicio de Instrumentos de Política Exterior

<sup>(1)</sup> DO L 139 de 29.5.2002, p. 9.

## ANEXO

El anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 queda modificado como sigue:

En el epígrafe «Personas físicas» se añade la siguiente entrada:

«Fazal **Rahim** [alias a) Fazel Rahim, b) Fazil Rahim, c) Fazil Rahman]. Fecha de nacimiento: a) 5.1.1974, b) 1977, c) 1975, d) 24.1.1973. Lugar de nacimiento: Kabul, Afganistán. Nacionalidad: afgano. Pasaporte n°: pasaporte afgano número R512768. Dirección: a) región fronteriza entre Afganistán y Pakistán (dirección anterior), b) A2, City Computer Plaza, Shar-e-Now, Kabul, Afganistán (dirección anterior), c) Microrayan 3rd, Apt. 45, block 21, Kabul, Afganistán (dirección anterior). Fecha de designación conforme al artículo 2 bis, apartado 4, letra b): 5.3.2012»

---